

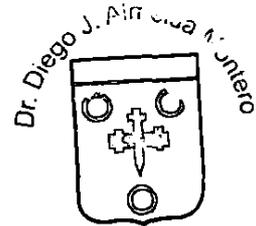


Factura: 001-002-000003351



20151701010P02073

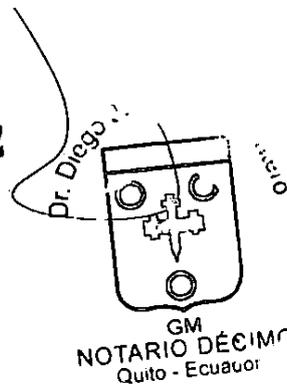
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701010P02073		NOTARIO DÉCIMO Quito - Ecuador			
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1500351273	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	COMPANIA ORIENTOIL S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

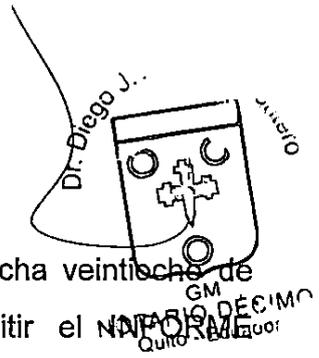
ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P
Factura No.

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA
ORIENTOIL S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 3 C. C.
GEM**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mí Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece: El señor **ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía **ORIENTOIL S.A.**, según nombramiento que se acompaña como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien conozco de que doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicita eleve escritura pública, una de Reforma de Estatutos, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la cual conste el MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y**

1 REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía ORIENTOIL S.A., de
2 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente
4 escritura pública el señor ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR
5 CAMPOVERDE, en su calidad de GERENTE GENERAL y
6 Representante Legal de la Compañía ORIENTOIL S.A., según
7 nombramiento que se acompaña como habilitante. El compareciente es
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con
9 domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas de tránsito por esta ciudad
10 de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía ORIENTOIL S.A.,
12 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero
13 del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el diecisiete de
14 Octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
15 Cantón, el veinte de Noviembre del mismo año. **Dos.** Mediante escritura
16 pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge
17 Machado Cevallos el veinte y siete de Noviembre del dos mil uno,
18 legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, inscrita en
19 el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, el seis de
20 mayo del dos mil dos, se procedió a aprobar el CAMBIO DE DOMICILIO
21 de la Compañía ORIENTOIL S.A. de la ciudad de Quito, al Cantón La
22 Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; **Tres.** La Junta General
23 *Extraordinaria y Universal de Accionistas* de la Compañía, en sesión
24 celebrada el cinco de Enero del dos mil quince, resolvió por unanimidad
25 *la Modificación del Objeto Social y la consiguiente la Reforma del*
26 *Estatuto Social de la Empresa.* **Cuatro.-** Mediante Resolución No. cero
27 cero cuatro guión RE guión cero veintidós guión dos mil quince guión
28 UAORE guión ANT emitida por la Unidad Administrativa Provincial de

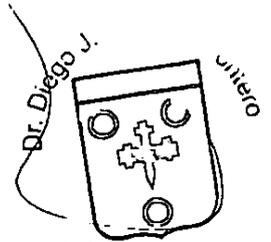
0000003



1 Orellana de la Agencia Nacional de Transito con fecha veintiocho de
2 Febrero del dos mil quince, se procede a emitir el **INFORME**
3 **FAVORABLE** para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada
4 "ORIENTOIL S.A., REFORME SU ESTATUTOS, en los términos que
5 constan en dicha resolución.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
6 **JURAMENTADA, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y**
7 **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Con tales antecedentes el compareciente
8 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
9 Compañía ORIENTOIL S.A., declara bajo juramento: QUE la Junta
10 General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada el
11 cinco de Enero del dos mil quince, además debidamente autorizado por
12 la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. cero cero
13 cuatro guión RE guión cero veintidós guión dos mil quince guión UAORE
14 guión ANT de fecha veintiocho de Febrero del dos mil quince, emitida por
15 la Unidad Administrativa Provincial de Orellana del organismo
16 competente, cuyo ejemplar se adjunta este instrumento, se tomo las
17 siguientes resoluciones: **UNO)** QUE se procede a la Modificación del
18 Objeto Social de la Compañía ORIENTOIL S.A., relativo al servicio de
19 transporte de carga pesada en forma exclusiva; **DOS)** QUE como
20 consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Reforma el
21 ARTICULO SEGUNDO del OBJETO SOCIAL, el mismo que tendrá texto
22 que consta redactado en el acta de junta general extraordinaria y
23 universal de accionistas antes descrita y modificado por la Agencia
24 Nacional de Tránsito y que además se transcribe a continuación:
25 **"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará**
26 **exclusivamente al servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel**
27 **Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de**
28 **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y**

1 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
2 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
3 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
4 por la Ley, relacionado con su objeto social.”.- Además por
5 requerimiento de la Agencia Nacional de Tránsito se incorpora al estatuto
6 las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo
7 siguiente: “**DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO: Uno.** Los
8 Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del
9 servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán
10 autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos
12 de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles
13 de negociación.- **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
14 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
15 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la
16 Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial.- **Tres)** La Compañía en todo lo relacionado
18 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamentos y a las
20 regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de
21 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
22 Vial.- **TRES)** QUE la Compañía ORIENTOIL S.A., a la presente fecha, se
23 encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el IESS.-
24 **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A la presente
25 escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El
26 nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas del cinco de Enero del dos mil
28 quince y la respectiva resolución emitido por la Unidad Administrativa

00000114



1 Provincial de Orellana de la Agencia Nacional de Tránsito.- Usted señor
2 notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
3 para la validez del presente instrumento." . Agregue usted señor Notario
4 las formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente
5 escritura pública.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica
6 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz**
7 **Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil
8 doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
10 preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario se ratifica y firma conmigo; en unidad de acto, quedando
12 incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE

CÉD.- 1500351273

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALCAZAR CAMPOVERDE
ROSMEL FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
GATACOCCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANA ELIZABETH
CABRERA C

150035127-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALCAZAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE NAIKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TCD DE DRELLANA
2011-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-29

[Signature]

1 REGISTRO CIVIL

[Signature]

FORMA DEL ESTADO

V33421X244



000457364



03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

003 - 0049

1500351273

NUMERO DE IDENTIFICADO

CECULA

BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL
FRANCISCO

DRELLANA

MUNICIPALIDAD

JOYA DE LOS SACAIS

CANTON

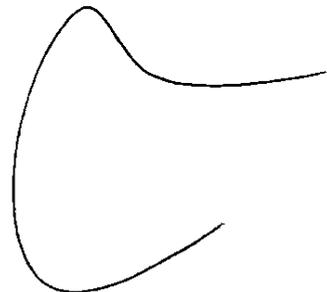
CIRCONDISTRICCIÓN

LA JOYA DE LOS

SACAIS

PARROQUIA

[Signature]
1) PRESIDENTE(A) DE LA CUNTA



00000115

La Joya de Los Sachas, a 5 de Octubre del 2.011

Señor
ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **ORIENTOIL S.A.**, celebrada hoy día, 5 de Octubre del 2.011, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

ORIENTOIL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 17 de Octubre del 2.001, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 20 de Noviembre del 2.001.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y siete de Noviembre del dos mil uno, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón la Joya de los Sachas, el seis de mayo del dos mil dos, se procedió a aprobar el **CAMBIO DE DOMICILIO** de la Compañía **ORIENTOIL S.A.** de la ciudad de Quito, al Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

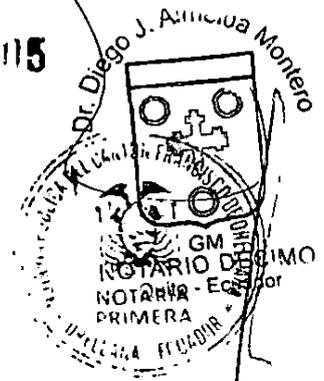
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US \$ 1,000.00

De usted, Muy atentamente,

Ángel Balcazar Rodríguez
Ángel Balcazar Rodríguez
PRESIDENTE

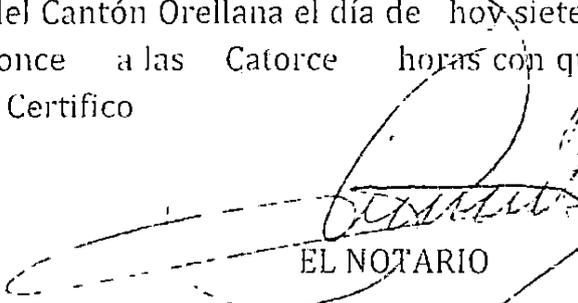
ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ORIENTOIL S.A.**- La Joya de Los Sachas, a 5 de Octubre del 2.011.

Rosmel Francisco Balcazar Campoverde
Rosmel Francisco Balcazar Campoverde
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 150035127-3



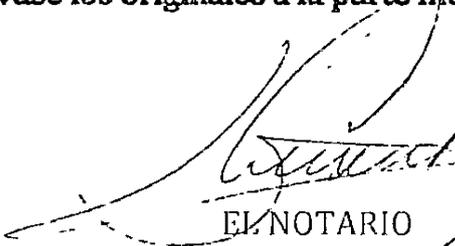
312011

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA :- Recibido en esta Notaria primera del Cantón Orellana el día de hoy siete de Octubre del año dos mil once a las Catorce horas con quince minutos en Una foja útil . Certifico


EL NOTARIO

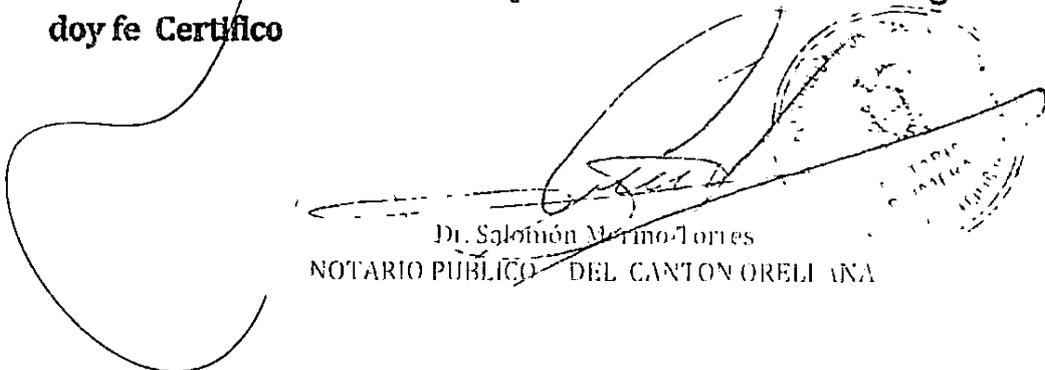


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA :- 07-10-2011.VISTOS :- El documento que antecede reúne todos los requisitos legales del caso, por lo tanto procédase conforme lo solicitan, de conformidad con lo que establece el Art.18 numeral 2 y 3 de la Ley Notarial en vigencia . Hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. **CUMPLASE** .


EL NOTARIO



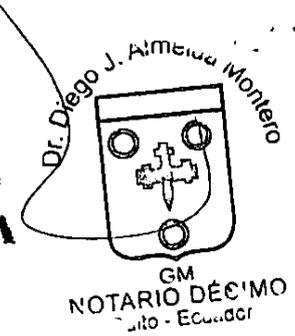
En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana , Provincia de Orellana, el día de hoy Siete de Octubre del año dos mil Once , siendo las Catorce horas con veinte minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres Notario Publico del Cantón Orellana me presentan en Una foja útil el documento que antecede (**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "ORIENTOIL S. A. " RECAIDO EN LA PERSONA DEL SEÑOR ROSMEL FRANCISCO BALCAZAR CAMPOVERDE**), para que sea legalmente protocolizado y autenticado de conformidad con lo que dispone el Artículo dos y tres de la Ley Notarial en vigencia. **Quedando de esta manera elevado a documentos publico todo su contenido legal. De lo cual doy fe Certifico**


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA



0000006

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador.**



CERTIFICO.-

Hoy en el Tomo UNO, Folio No. cinco al ocho,
bajo el Número DOS, queda debida y legalmente
registrado el Nombramiento del señor:
BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL
FRANCISCO, en calidad de GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA ORIENTOIL
S.A.

La Joya de los Sachas, a 27 de enero de 2012.

Edgar Pineda Romero
Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

A circular stamp from the Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Joya de los Sachas. The text around the perimeter reads 'REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS'.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ORIENTOIL S.A.**

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 5 días del mes de Enero del 2015, siendo las 9H00., en los locales de la Empresa, ubicado en el Km.3 vía Coca Lago Agrio, se reúnen todos los accionistas de la Compañía ORIENTOIL S.A., de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Rosmel Balcázar Campoverde, por sus propios derechos, propietario de 850 acciones ordinarias; y, 2) El señor Ángel Balcázar Rodríguez, por sus propios derechos, propietario de 150 acciones ordinarias. Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US \$ 1.00.-

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social y Pagadode la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Ángel Balcázar; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Rosmel Balcázar, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día:

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** La Gerencia General manifiesta que la actividad única y exclusiva de la Compañía es la prestación de servicios de transporte de carga pesada en el ámbito nacional e internacional, aclarándose que en el estatuto vigente se encuentran otras actividades adicionales, lo cual se contrapone con lo que actualmente dispone la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, por lo tanto se requiere proceder a la modificación del **ARTICULO SEGUNDO** del Estatuto Social, previo la autorización pertinente de la Agencia Nacional de Tránsito. La Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la Modificación del Objeto Social de la Empresa en los términos requeridos por la Agencia Nacional de Tránsito, por consiguiente se **REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL**, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de ~~contratos~~ **contratos** civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”

Además por requerimiento de la Agencia Nacional de Tránsito se incorpora al estatuto las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en lo siguiente:

“DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO:

Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

0000007



Dos. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previa informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

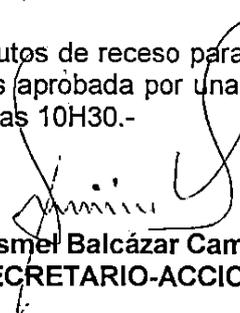
Tres. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

Cuatro. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

De igual manera, la Junta General se autoriza a la administración de la Compañía para que proceda a gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes de la Agencia Nacional de Tránsito, otorgar la escritura pertinente e inscripción necesaria.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 10H30.-

f)  Ángel Balcázar Rodríguez
PRESIDENTE - ACCIONISTA

f)  Rosmel Balcázar Campoverde
SECRETARIO-ACCIONISTA

Oficio Nro. ANT-UAORE-2015-0232

El Coca, 09 de marzo de 2015

Asunto: Resolución Reforma de Estatutos No. 004-RE-022-2015-UAORE-ANT de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "ORIENTOIL. S.A."

Señor
Rosmel Francisco Balcazar Campoverde
Gerente General
ORIENTOIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución Reforma de Estatutos No. 004-RE-022-2015-UAORE-ANT de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "ORIENTOIL. S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA. ENC.

Anexos:
- REFORM-RE-022-2015.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijje
Director Provincial Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Zonal 9 de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

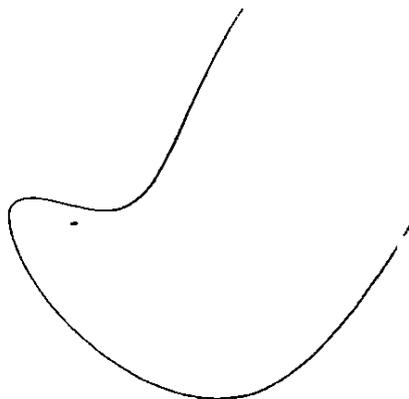
Oficio Nro. ANT-UAORE-2015-0232

El Coca, 09 de marzo de 2015

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

em





RESOLUCIÓN No. 004-RE-022-2015-UAORE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso No. ANT-UAORE-2015-0182, de fecha 18 de febrero de 2015, el señor Balcazar Campoverde Rosmel Francisco, Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "ORIENTOIL S.A.", con domicilio en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, solicita la reforma del estatuto de su representada, en el objeto social.

Que, la Compañía de Transporte de Carga "ORIENTOIL S.A.", con domicilio en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5383, de fecha 12 de noviembre de 2001, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Universal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "ORIENTOIL S.A.", mediante acta de 05 de Enero de 2015, aprueba la reforma del estatuto, respecto en el cambio del objeto social de la compañía en mención.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 03 octubre de 2014, resuelve:

"Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- a) Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada.*
- b) Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada.*
- c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intraregional, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".*



Que, Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, mediante memorando No. ANT-UAORE-2015-0103 de fecha 20 de febrero de 2015 e Informe Técnico No. 0053-DT-2015-ANT-UAORE, de fecha 20 de febrero de 2015, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Orellana, mediante memorando No. ANT-UAORE-2015-0128 de fecha 28 de febrero de 2015 e Informe No. 0004-AJ-022-RE-2015-UAORE-ANT del 28 de febrero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "ORIENTOIL S.A.", con domicilio en el cantón Joya de los Sachas, Orellana, provincia de Orellana.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto...".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "ORIENTOIL S.A.", con domicilio en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

4.1) Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO) DEL OBJETO SOCIAL.-

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) A la importación, exportación comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todos los productos y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, mecánica, minería y más afines; así como también se dedicará al mantenimiento, reparación asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos y suministros para la industria petrolera, eléctrica, mecánica, minera y más afines; 2) Al servicio de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre a través de terceros, de todo tipo de carga comercial, liviana o pesada, así como el corretaje de fletes, agenciamiento, charteo, subcharteo, bunkereo; 3) Se dedicará a la prestación de toda clase de servicios para el mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos, partes, piezas, maquinarias y suministros para la industria petrolera, hidrocarburos, eléctrica, minera, civil, mecánica electrónica y más afines; 4) Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, minera, petróleos, arquitectura, diseño, planificación y más actividades afines, pudiendo participar en concursos y licitaciones para ofertas de servicios varios, en obras civiles públicas y privadas, tanto en el país como en el exterior; 5) A la promoción, planificación y comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, de viviendas, edificios, locales comerciales, tanto a nivel nacional como internacional y más actividades afines; 6) La importación, exportación, distribución, comercialización, distribución y representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos,

"Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaré la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "ORIENTOIL S.A."

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Orellana de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 28 días del mes de febrero de 2015.



Ing. Glenda Suárez Véliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA

Responsable de Elaboración: Abg. Dolores Ordóñez
Responsable de Revisión: Sra. Mónica Baños



0000010



materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de la construcción, ferretería, industrias petrolera, minera, comercio, sin perjuicio de que pueda realizar dichos actos de comercio respecto de cualquier otro tipo de productos; 7) A la presentación de servicios de selección y contratación de personal temporal u ocasional, o definitivo, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para todas las ramas de la industria y el comercio en general; 8) A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios: textil, de la confección, prendas de vestir, calzado; de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y más productos bioacuáticos, psícolas, de la construcción y ferretería; artículos, productos manufacturados y de cuero; artesanía y cerámica, artículos de bazar y perfumería de productos de floricultura, artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria: de productos de confitería; cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; equipos de computación; de equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico, dental y para laboratorio; comercio de la papelería y útiles de oficina; 9) La prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesionales para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerenciales, administración, contable, informática, recursos humanos; 10) Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; 11) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social, Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.

Redacción Propuesta.-

"ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social el transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- DEL OBJETO SOCIAL.-

"ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL FRANCISCO, representante legal de la empresa ORIENTOIL S.A con RUC Nro. 1791808398001 y dirección VIA SACHA SN VIA AL COCA, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

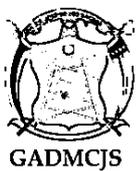
El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 14 de marzo de 2015

Validez del certificado: 30 días



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



0000012

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 10 a 10 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([BALCAZAR CAMPOVERDE ROSMEL FRANCISCO en calidad de GERENTE GENERAL], [COMPAÑIA ORIENTOII S.A en calidad de COMPAÑIA]).

